



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Paños por
adelantado.

Año 1955

Lunes 7 de febrero

Número 30

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se dan normas para la formación del escalafón [de la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios

En marcha ya la publicación de escalafones de los Cuerpos Nacionales, una vez fijado con carácter definitivo el criterio a seguir en los artículos 15 al 18 y disposición transitoria quinta del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha dispuesto la formación del escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de primera categoría, que se llevará a efecto con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Los funcionarios incluidos en el mismo serán colocados por riguroso orden cronológico de ingreso; los procedentes de situaciones reconocidas, por el tiempo de servicios que les fueron computados para el ingreso; los de oposición, por el número obtenido en su promoción, y los ascendidos de categoría antes de la creación del Instituto de Estudios de Administración Local, por la fecha en que se les reconoció tal derecho, y a los procedentes de la Escuela de Estudios Urbanos, por el de la lista definitiva de aprobados.

2.^a El escalafón constará de los siguientes datos, totalizados al 31 de diciembre de 1954:

- a) Número de orden.
- b) Nombre y dos apellidos.
- c) Fecha de nacimiento y edad.
- d) Forma y fecha del ingreso en la primera categoría del Cuerpo.
- e) Servicios computables en el mismo.

f) Total de servicios prestados a la Administración Local; y

g) Situación administrativa y destino en su caso.

3.^a Los Secretarios que aspiren a ser incluidos deberán presentar los documentos siguientes:

a) Declaración resumen de datos personales y profesionales.

b) Hoja de servicios, en la que reseñarán todos los prestados como Secretarios y los demás a la Administración Local.

c) Certificaciones de todos los servicios prestados a partir del 1 de enero de 1940, en consideración a que el último escalafón formado con reconocimiento de servicios fué totalizado en 31 de diciembre de 1939, aprobado en 2 de octubre de 1943, y publicado como suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 16 de dicho mes.

Los que, además, hayan prestado otros servicios a la Administración Local, deberán justificarlo mediante las correspondientes certificaciones.

d) Documentos acreditativos de cuantos extremos deseen que consten en su expediente personal.

4.^a La declaración, hoja y certificaciones de servicios a que se refiere el número 3, serán extendidas

en los modelos aprobados por este Centro que distribuirán los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

5.^a La presentación de los citados documentos y de cuantos otros estimen conveniente, necesariamente ha de llevarse a efecto, hasta el día 31 de marzo del corriente año, ante los citados Colegios Provinciales (únicos Centros autorizados para su curso reglamentario), los que, con su informe, habrán de remitirlos a esta Dirección durante el siguiente mes de abril.

6.^a Se presumirá que han causado baja en el Cuerpo (por jubilación, fallecimiento u otras causas) quienes no presenten la documentación que previene esta circular dentro del plazo señalado, y, por consiguiente, serán excluidos del escalafón.

7.^a El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local publicará las instrucciones precisas para conseguir el mejor cumplimiento de lo que se dispone.

8.^a Los Gobernadores Civiles dispondrá la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Madrid, 31 de enero de 1955.—
El Director general, José García Hernández.

(Del B. O. del E. núm. 33)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los Sres. Alcaldes de Aranda de Duero y Quintanalonga, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en el monte de La Calabaza, y término municipal del citado Quintanalonga, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de enero de 1955.

El Gobernador.

Jesús Posada Caño

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se cumple carta orden de la Superioridad, dimanante de pieza de responsabilidades civiles de la causa número 282 de 1953, por hurto, seguida contra Gonzalo Rosales Martín, en la que fueron embargados los siguientes efectos que obran depositados en este Juzgado:

Una chaqueta de «Sport» nueva, tasada en 250 pesetas.

Un par de medias «Nylon», tasadas en 50 pesetas.

Una pluma estilográfica marca «Ciros», tasada en 23 pesetas.

Un lapicero de plástico «Serpton», tasado en 12 pesetas.

Se sacan a primera y pública subasta, y por término de ocho días, cuyo acto tendrá lugar en la Sala

Andiencia de este Juzgado el día 26 del actual y hora de las once de su mañana; para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de dichos efectos que fueron tasados conjuntamente en la cantidad de trescientas cincuenta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a 1 de febrero de 1955.—El Magistrado Juez, Antonio Seijas.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 145 de 1953, por hurto, contra Mariano Rojo Fernández, se acordó hacer saber al perjudicado, Ohilioe Bonay Waouand, vecino de Seine (Francia), con domicilio en 32 Rue Chateau Neully Sur, que la Iltra. Audiencia provincial de esta capital, por sentencia pronunciada en dicha causa con fecha 6 de julio de 1954, acordó hacerle entrega definitiva de la máquina fotográfica recuperada y depositada en él.

Dado en Burgos, a 29 de enero de 1955.—El Magistrado Juez, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario (ilegible).

Miranda de Ebro

Requisitoria

Miguel García Julia, de 32 años de edad, soltera, sus labores, hija de Francisco y de Julia, natural de esta

ciudad, en la que últimamente tuvo su domicilio, habiéndose ausentado para Francia, como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el plazo de diez días ante este Juzgado de Instrucción con el fin de ser notificada y constiuirse en prisión, acordada en sumario que instruyo con el número 84 de 1954, por fraude de fluido eléctrico, apercibiéndola que, de no comparecer, se la declarará en rebeldía, parándola el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y prisión de referida procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 31 de enero de 1955.—El Juez de Instrucción, José Garralda.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Alcalá de Henares

Requisitoria

López Dieguez Fermín, de 45 años de edad, de estado casado, de profesión chófer, hijo de Sacramento y de Micaela, natural de Ansó (Huesca) y vecino de Tudelilla, 8, Madrid, procesado en causa que se le instruye con el número 239 de 1951, por el supuesto delito de lesiones por imprudencia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Intereso al propio tiempo de todas las Autoridades la práctica de gestiones para la captura del citado procesado, ingresándolo, caso de ser habido, en expresada prisión, a disposición de este Juzgado, al que dará inmediata cuenta.

Alcalá de Henares, 1 de febrero de 1955.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Anulación de requisitorias

Aranda Molina Antonio-Bartolomé, de 53 años [de edad, hijo de Cirilo y Josefa, natural de Pareja (Guadalajara).

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de Burgos, así mismo las órdenes a la Dirección General de Seguridad en expediente de peligrosidad con el número 31 de 1949, seguido en este Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, por haber sido habido.

Dado en Zaragoza, a 24 de enero de 1955.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisión de Compras de Excedentes de Vino

Venta en concurso público de alcohol, propiedad de la Comisión de Compras de Excedentes de Vino

El día 10 de los corrientes, a las 11'30 horas, se celebrará en los locales que ocupa dicha Comisión en Madrid, calle Almagro, número 33, concurso para la venta pública de alcohol, propiedad de la Comisión.

El pliego de condiciones se halla expuesto en las Oficinas de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos, calle de Miranda, número 5, 2.º, que podrá ser examinado, de 9'30 a 2 de la tarde.

Burgos, 3 de febrero de 1955.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Anuncio

Se anuncia subasta para enajenar los árboles de ribera que han de

aparse en la finca «La Vid y Guma», del término municipal de La Vid y Barrios (Burgos), por el precio inicial de cuarenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con noventa céntimos (46.454'90) pesetas, por el total del aprovechamiento, calculándose aproximadamente en 148,902 metros cúbicos de madera de chopo y 46,147 metros cúbicos de madera de álamo.

Se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, el día 24 del mes en curso, a las doce horas, en los locales de esta Delegación (calle de Queipo de Llano, número 10, Valladolid), con arreglo al pliego de condiciones que puede examinarse en las horas hábiles de oficina en dicha Delegación y en la Secretaría del Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como en la propia finca.

Los licitadores habrán de ajustarse al modelo de proposición que acompaña al indicado pliego, presentándolas hasta una hora antes de la señalada para su apertura, acompañándolas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de dos mil pesetas (2.000), en la Caja de estas oficinas.

Valladolid, 31 de enero de 1955.—El Ingeniero Jefe, Onésimo Casaseca.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS**Instalaciones eléctricas**

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Benito Guerra Gutiérrez, en nombre y representación de «Electra de Burgos», S. A., con domicilio en Burgos, calle de Madrid, número 1, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo del centro de transformación de Valverde, sumistre el fluido necesario el Convento de los Reverendos Hermanos de la Doctrina Cristiana en Bugedo.

Resultando: Que a la instancia

solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar, y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que con el trazado de la líneas se cruza tres veces la carretera de Fonca a la de Madrid a Irún, una línea eléctrica a 2,500 voltios, el F. C. de Madrid a Hendaya en el kilómetro 448/737, una línea de señalización de la RENFE, y una línea de la Compañía Telefónica Nacional de España, además de diversos caminos rurales, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad privada sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado, sin que se presentara reclamación alguna, según consta en las certificaciones que, remitidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Miranda de Ebro y Bugedo, únicos términos municipales a que afecta la línea, se hallan unidas al expediente.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala, que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial y la División Inspectora de la RENFE, señalando esta División condiciones que figuran recogidas en las del Ingeniero encargado.

Resultando: Que enviado a informe de la Abogacía del Estado, ésta informa favorablemente, si bien indica que sería de desear que la certificación del Ayuntamiento de Bugedo se aclarase, en el sentido de especificar que ha estado expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la nota anuncio del B. O., durante el plazo de treinta días.

Resultando: Que el Alcalde del Ayuntamiento de Bugedo, remite nueva certificación especificando que la nota anuncio del B. O. estuvo expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios, y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones.

1.^a Se autoriza a «Electra de Burgos», S. A., el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo del centro de transformación en Valverde, suministre el fluido necesario al Convento de los Reverendos Hermanos de la Doctrina Cristiana de Bugedo, así como la construcción del correspondiente centro de transformación.

En su consecuencia, se concede a la Sociedad peticionaria la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los caminos municipales, sendas, cauces, carreteras del Estado y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscrito en Burgos en 2 de enero de 1953 por el Ingeniero Industrial D. Benito Guerra, han de ocuparse o ser afectadas de algún modo por la citada línea.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición anterior, salvo las modificaciones que haya necesidad de in-

ducir en él por efecto de las presentes condiciones y de las normas establecidas en la Ley de 23 de marzo de 1900, y en su Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuyas prescripciones deberá cumplir la instalación.

3.^a La línea de transporte será aérea, y la sección de sus conductores habrá de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento con la limitación que corresponde al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores.

4.^a No se permitirá en manera alguna que la línea de alta tensión se tienda dentro del casco de los pueblos, no autorizándose tampoco el tendido de las mismas sobre edificios aislados aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

5.^a Los apoyos de la línea en el trazado general, podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.^a Todos los postes que constituyan vértice del trazado, en los cuales el cambio de dirección sea mayor de 20°, los extremos de la línea al llegar a las cabinas de los transformadores, los que limitan los cruces con las carreteras del Estado y caminos municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón enterrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan al menos la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicas o de hormigón armado.

7.^a En los vanos sobre sitios frecuentados, y en los de cruce de caminos cuya anchura no permita aproximar entre sí más de tres metros los postes que limitan al vano del cruce, cada conductor irá sus-

pendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostiene el conductor, haciéndose la unión de conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1'50 metros como máximo.

8.^a En los cruces de esta línea con otras líneas eléctricas y con la línea telefónica, se cumplirá lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas mencionado.

9.^a En el cruce con la línea del ferrocarril de Madrid a Hendaya, serán de aplicación las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la R. O. de 17 de febrero de 1902, Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles y vigentes disposiciones sobre Instalaciones Eléctricas, así como las particulares siguientes.

Antes de dar principio a estos trabajos, la Sociedad concesionaria se pondrá de acuerdo con el personal técnico de la División Inspectora, y con el Jefe de la 3.^a Sección de Vías y Obras de la RENFE, con residencia en Burgos, al objeto de efectuar el replanteo del cruce solicitado.

Los castilletes metálicos que limitan el tramo del cruce, debidamente calculados, se emplazarán fuera del terreno del ferrocarril y se empotrarán en terreno firme, de forma que quede asegurada su perfecta estabilidad.

La concesión de éste cruce la otorga la Dirección Inspectora de la RENFE a precario, viniendo obligada la Sociedad concesionaria a levantar o modificar la instalación si las necesidades de explotación del ferrocarril así lo exigiesen cuando fuera ordenado por el Organismo Oficial correspondiente, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

El emplazamiento del cruce se fija en el punto kilométrico 451.488 de la línea del ferrocarril de Madrid a Hendaya.

10. Todas las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de doce meses a partir de la fecha del «B. O.» de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

11. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe, al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de la distribución que afecten al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector o por uno de los concesionarios o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará, o no, la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio, será preciso además la autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

12. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904, que no han sido derogadas por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

13. El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Subsidio Familiar, Vejez, Seguro de Enfermedad y Contrato de Trabajo, en

las de Protección a la Industria Nacional y a lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

• 14. Esta concesión, que se refiere exclusivamente a la servidumbre de paso de corriente eléctrica, se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones. Las modificaciones que sea preciso introducir en la instalación por necesidades de la carretera, serán de cuenta del concesionario, pudiendo hacerla el Estado por cuenta de éstos, si no las ejecuta en el plazo que se les fije.

15. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 6.º del artículo mencionado.

16. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

17. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y entregado las pólizas de 150 pesetas y 7,50 pesetas respectivamente, para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el

expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 1 de febrero de 1955.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por la firma «Industrias de la Piel», S. A., y una vez cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma indicada para instalar una máquina de desvenar pieles, con rodillo de recambio y motor ocoplado de 1 C. V., procedente de importación.

Burgos, 1 de febrero de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por los Ayuntamientos de Modúbar de la Cuesta y Modúbar de San Cibrían, y cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a los Ayuntamientos citados para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y dos Centros de transformación de 10 y 5 K. V. A., respectivamente, para suministro de aquellos pueblos.

Burgos, 2 de febrero de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por el Ayuntamiento de Caleruega, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

buciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento indicado la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación de 50 K. V. A. para suministro en la localidad peticionaria.

Burgos, 1 de febrero de 1955.— El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de D. Angel Arnáiz Pereda, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar una máquina tricostosa rectilínea, a motor 85/10 en su industria de fabricación de géneros de punto, sita en esta capital.

Burgos, 1 de febrero de 1955.— El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por don Gumersindo García Santos, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar en esta capital una industria de fabricación de borra de algodón.

Burgos, 1 de febrero de 1955.— El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En los autos seguidos ante esta Magistratura por D. Julián Rodrigo, contra «Fábrica Curtidos San José», sobre perjuicios económicos, ha sido acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia, D. Luis Gómez de Aranda

y Serrano, señalar para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 12 de marzo próximo, a las diez horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma al demandante D. Julián Rodrigo, cuyo último domicilio lo tuvo en Cortes, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 31 de enero de 1955.—El Secretario de Trabajo.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Ordenación de pagos

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Indices números 87, 88, 89, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

Número 33, María Paz López García, Jubilados.

Id. 43, Ignacia Martín Lozano, Montepío Militar.

Id. 63, Enrique Martín Gil, Retirado.

Id. 64, Feliciano Barrientos González, id.

Id. 65, Eulogio Alonso Torrijos, idem.

Id. 66, Manuel Alvarez Alvarez, idem.

Id. 67, Hilario Domingo Núñez, idem.

Id. 68, Francisco Sáiz Montejo, idem.

Id. 69, Benito Barroso Martín, id.

Id. 70, Juan Miranda Mateos, id.

Id. 71, Félix Castroviejo Uyarra, idem.

Id. 72, Vicente Pérez Calzada, id.

Id. 73, Antonio González Ruiz, idem.

Id. 1, Inés Villarreal Martínez, Mesadas.

Id. 1, Mariano González Ruiz, Jubilados.

Id. 2, Clemente García García, id.

Id. 1, Agueda Ruiz Moreno, Montepío Militar.

Id. 2, Rosalía Muñoz Gallego, id.
Id. 3, Severo López Ruiz, Jubilados.

Id. 1, Tomás Ramírez Rodrigo, Retirados-Cruces.

Id. 2, Juan Pérez González Negro, id.

Id. 1, Florentina Camarero Merino, Montepío Civil.

Id. 4, Octaviana-Clementina Pérez Padilla, Jubilados.

Id. 5, Emilio Escudero María, id.

Id. 3, Huérfanas Enrique de Vega, Montepío Militar.

Id. 2, Isabel Campos Pinto, Montepío Civil.

Id. 6, Máximo Nebreda Ortega, Jubilados.

Agapito Pérez Arroyo, Duplicado Orden

Burgos 31 de enero de 1955.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1954.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo don José Martínez Nales, D. Manuel Martínez Ronda, don Arturo Seligrat Delgado, don José María Codón Fernández, don José Villaverde Cortezón y don Ignacio Carbonell Angulo, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excm. Corporación, y don Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 22 de los pasados mes y año.

DICTAMENES

Abastos

2. Autorizar a doña Francisca García Roldán para traspasar a doña Marta Tomé Izquierdo el puesto

interior número 31 del Mercado de Abastos de la Zona Norte.

3. Autorizar a don Epifanio Munguía Román para traspasar a don Elicio Arce Rodríguez el puesto número 4 lateral del Mercado de Abastos de la Zona Sur.

Arbitrios

4. Elevar a definitivo el Avance del Registro de solares edificadas y sin edificar, que ha de regir durante el ejercicio de 1955 y proceder a la fijación de cuotas del arbitrio correspondiente.

Gobierno

5. Conceder al Centro Buralés de Guipúzcoa una subvención de mil pesetas.

6. Enargar a los Almacenes Municipales la construcción de una mesa-banco, tipo carpintero, y dos mesas tableros, para las clases de iniciación profesional del Grupo Escolar Conmemorativo Generalísimo Franco.

Colector

7. Aprobar facturas presentadas por don Primitivo Rubio, por importe de 32.787'65 pesetas por trabajos de pintura en edificios afectados por las obras del Colector Norte.

Obras particulares

8-14. Se autorizaron diversas obras a don Augusto Gutiérrez Velasco, don Marcelino Arribas de la Iglesia, don Antonio Yarto y hermanos, Banco de Bilbao, don Tomás Alcalde Sáez, don Jesús Fuente González y don Gregorio Pascual Fernández.

Obras Públicas

15. Aprobar la certificación número 4 de las obras de construcción del Grupo Escolar del Solar de Milicias, a favor de don David Do-barco.

16. Aprobar la certificación número 1 de las obras de excavación para el descubrimiento de los cimientos del Castillo, a favor de don Manuel Carqués.

17. Aprobar la certificación

única de las obras de construcción de dos escaleras en la Plaza de Toros, a favor del mismo contratista.

18. Encargar la redacción de un proyecto de prolongación en 227 metros, de la alcantarilla de la calle prolongación de la de San Pedro Cardeña.

Personal

19. Proveer, por oposición, tres plazas vacantes de Auxiliares mecanógrafas, y comprometerse a adjudicar a la Junta Calificadora de Destinos Civiles el cupo que corresponde al Ayuntamiento, atendiendo esta reserva a medida que surjan vacantes procedentes de Auxiliares masculinos.

20. Conceder la pensión de viudedad correspondiente a doña Tiburcia Calvo Antón, como viuda del Auxiliar de Caminos don Joaquín Mansilla.

21. Conceder un plazo hasta el 31 de marzo próximo para reclamaciones del personal, en cuanto su adscripción en la plantilla vigente.

22. Otorgar una gratificación al jardinero y obreros, por la poda de árboles en la ciudad.

Sanidad

23. Habilitar dos patios en el Cementerio de San José para enterramientos de segunda clase.

24. Aprobar la liquidación de las cantidades ingresadas por sacrificio de cerdos en domicilios particulares, con destino al consumo privado.

Cuentas

Se aprobaron varias rendidas por distintas Comisiones.

Fuera de convocatoria

Quedar enterada la Comisión de diversos partes y documentos recibidos.

Agradecer los donativos entregados al Hospital de San Juan por la Excm. Sra. Condesa de Castilfalé, don Atanasio Montero, doña María Teresa Maté, don Severino García y don Mariano Izquierdo.

Quedar enterada de unas mani-

festaciones de la Alcaldía, dando cuenta de su asistencia a una Misa celebrada en sufragio del Excelentísimo señor Conde de Castilfalé, en el aniversario de su fallecimiento, y renovar a la Excm. Sra. Condesa la condolencia de la Corporación.

Se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos.

Burgos, 3 de enero de 1954.—
El Secretario, Manuel de Benavides.—V.º B.º: El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales sobre riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para ser examinados y formular las reclamaciones que se consideren justas, advirtiéndose que, pasado el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Melgar de Fernamental, 29 de enero de 1955.—El Alcalde, Enrique del Olmo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Cuesta-Urria, Alfóz de Bricia, Valle de Manzanedo y Condado de Treviño.

Respecto de rústica y urbana:

Altable, San Mamés de Burgos, Nebreda, Pardilla, Cebrecos, Pancorvo y Frandovinez.

Respecto de urbana, Villaespasa.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclama-

ciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mambrilla de Castrejón, 27 de enero de 1955.—El Alcalde, Santiago Diez Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de San Felices, Sotresgudo, Villalbilla de Villadiego, Los Barrios de Villadiego, Villanueva de Puerta, Presencio, Pineda de la Sierra, Atapuerca, Quintanapalla, Rubenay Ciadoncha, y los Presidentes de las Juntas vecinales de Bedón, Rebollidillo de la Orden, Ruyales del Agua, Cigüenza, Montecillo y Valtierra.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se halla incluido en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo de 1955, el mozo José Macho Vargas, hijo de Exiquio y Agustina, cuyo paradero se ignora, como asimismo el de sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependen, a quien se le cita por el presente anuncio, para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 13 del próximo mes de febrero, para el acto de cierre definitivo del alistamiento, y el día 20 del referido mes de febrero, al acto de la clasificación y declaración de soldados, a las nueve de la mañana, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero del mismo, lo manifiesten a la mayor brevedad posible, quedando advertido que de no comparecer, será declarado prófugo, inde-

pendientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Melgar de Fernamental, 1 de febrero de 1955.—El Alcalde, Narciso Torres.

Igual citación hace el Alcalde de Berlangas de Roa, respecto del mozo Emilio Sánchez Redondo, hijo de Ceferino y Gregoria.

El de Valle de Mena, respecto de los mozos Ignacio Berganza Mendoza, hijo de Luis y Rosario; Jesús Fernández Robles, de Santiago y Carmen; Gumersindo Gómez Martínez, de Secundino e Isabel, y Juan José Ruiz Barroso, de Manuel y Ana.

El de Valle de Tobalina, respecto del mozo Demetrio González Ruano, hijo de Leonardo y Victoriana.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas ordinarias: el 2% interés anual

En imposiciones a plazo año: el 3%

En imposiciones a plazo 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas.

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficinas donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en Huerta de Rey